## **LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1893**

Tacopaya y Ventilla.— Demarcación que rije en estos cantones.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

La demarcación eclesiástica rije en lo político, administrativo y judicial, entre los cantones de Tacopaya y Ventilla.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala, de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 16 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la ciudad de La Paz, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno.

L. Paz.